

NOTAS DE VIGENCIA

Derogado por el [Artículo 14 DECRETO 2842 de 2010](#)

Modificado en lo pertinente [Artículo 4 DECRETO 3246 de 2007](#)

[Ver en SUIN-JURISCOL](#)

DECRETO 1145 DE 2004

(Abril 14)

Derogado por el art. 14, Decreto Nacional 2842 de 2010

**por el cual se dictan disposiciones relacionadas con el desarrollo del
Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, SUIP.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

**en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le
confieren los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política y 36 de la
Ley 489 de 1998, y**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998 crea el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la finalidad del Sistema General de Información Administrativa es consolidar los datos que soporten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las funciones de cada uno de los organismos y de las entidades del Sector Público, así como servir de base para la formulación de políticas en materia de gestión pública;

Que se hace necesario actualizar los contenidos del Sistema, así como reglamentar la forma y los términos en que las entidades deben suministrar la información y las autoridades responsables de la misma, para la cumplida ejecución del proceso,

DECRETA:

Artículo 12.

--



Guarda y custodia de las hojas de vida. Las hojas de vida de los empleados públicos, de los trabajadores oficiales y de los contratistas de prestación de servicios permanecerán en la unidad de personal o de contratos, o en la que haga sus veces, de la correspondiente entidad u organismo, aún después del retiro o de la terminación del contrato y su custodia será responsabilidad del jefe de la unidad respectiva, siguiendo los lineamientos dados en las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 18.

Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación, y deroga los Decretos 1049 de 2001 y el 899 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de abril de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 45520 de abril 15 de 2004.

--